



**CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SALTA**

Entre la Universidad Católica de Salta, representada en este acto por el Rector, Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, DNI N.º 18.019.781, con domicilio en Campo Castañares S/N, de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, en adelante “La Universidad”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Julio A. Roca 516, C.A.B.A., representado en este acto por el Dr. Alberto Maques en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura C.A.B.A y en adelante “el Consejo”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio entre la Universidad y el Consejo es una declaración de las partes de su intención de:

- Colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de Unidades de Apoyo Múltiples (UAMs) que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros.
- Posibilitar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427.

SEGUNDA: Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente convenio, se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.



TERCERA: Las partes acuerdan establecer una Comisión Coordinadora integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte de la universidad y dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte del Consejo. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, y que tengan origen en un Protocolo Adicional suscripto por ellas en el marco del presente Convenio, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.

QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

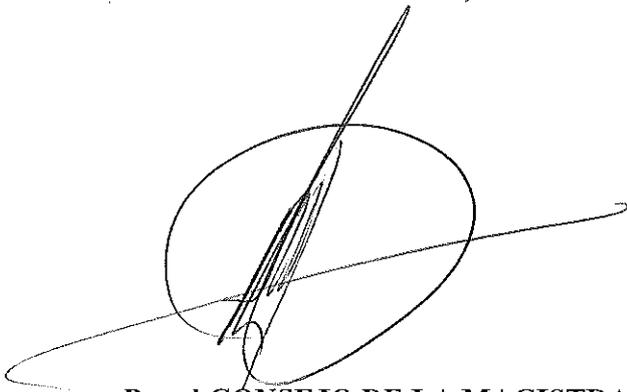
SEXTA: Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de acuerdo a lo que determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse por un igual periodo, con acuerdo de partes por escrito, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna.

NOVENA: Las partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que se hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Septiembre de 2022.



**Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA**

Su Presidente, Dr. Alberto Maques



Firmado digitalmente
por UNIVERSIDAD
CATOLICA DE SALTA
Nombre de
reconocimiento (DN):
cn=UNIVERSIDAD
CATOLICA DE SALTA,
serialNumber=CUIT
30518591327,
ou=RECTOR, c=AR
Fecha: 2022.09.16
13:21:30 -03'00'

**Por la UNIVERSIDAD CATOLICA
DE SALTA**

Su Rector, Ing. Rodolfo G. Cornejo

